



Resolución de 24 de septiembre de 2021, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. (FEGA) por la que se acuerda la ampliación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico.

Mediante la Resolución de 13 de abril de 2021- identificador de BDNS 557556 y extracto de la Convocatoria en el BOE de 20 de abril de 2021, la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria aprobó la convocatoria ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Para estas ayudas el Fondo Español de Garantía Agraria O. A (FEGA) lleva a cabo la ordenación del procedimiento, incluida su resolución, y la Dirección General de la Industria Alimentaria, ejerce como órgano instructor, en virtud del artículo 12 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico.

La disposición séptima de la citada Resolución de convocatoria, de 13 de abril, establece un plazo máximo para dictar y notificar la resolución, de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Dicha publicación tuvo lugar el día 20 de abril de 2021, por lo que, de acuerdo con lo expuesto, el plazo máximo para resolver y notificar la adjudicación concluye el 20 de octubre de 2021.

Según informa el Órgano Instructor, la instrucción del procedimiento sufre un retraso, respecto a los plazos inicialmente previstos, por los motivos que se recogen, de manera resumida, a continuación.

En respuesta a la convocatoria de ayudas se han recibido un total de 34 solicitudes, que han venido a suponer una demanda inicial de subvención del 150% sobre el presupuesto contemplado en la convocatoria. Cabe destacar, que muchos de los proyectos contemplan una elevada complejidad con numerosas actuaciones y conceptos de gasto, llegando 5 de ellos a tener que ser topados en cuanto a subvención posible, por superar, en base al presupuesto de la operación, el límite



máximo de 5 millones de Euros previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1010/ 2015, de 6 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas. Todo ello ha generado una especial complejidad en el análisis de las solicitudes de ayuda.

Asimismo cabe resaltar la necesidad de llevar a cabo una evaluación más exhaustiva de los expedientes para dar respuesta a las exigencias de las auditorías que se han realizado, particularmente aquellas relacionadas con el cumplimiento de la moderación de costes y con la vigilancia, prevención, detección y lucha contra el fraude. Ello ha supuesto la introducción mejoras en procedimientos que se aplican por primera vez en la presente convocatoria. Esta circunstancia, trae como consecuencia la necesidad de un tiempo más prolongado en la fase de instrucción para que sea desarrollada con todas las garantías de calidad.

Asimismo, cabe considerar que se ha producido una serie de bajas sobrevenidas en el personal del órgano instructor y que buena parte de ellas no podrán ser objeto de reemplazo en corto plazo (3 bajas de un total de 6 instructores).

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 21.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se han habilitado todos los medios materiales y personales disponibles al efecto y, no obstante, en la medida en que no es posible cumplir con la obligación de resolver el procedimiento dentro del plazo establecido, y una vez emitido informe con propuesta razonada por el órgano instructor, se estima necesaria una ampliación del plazo máximo para resolver y publicar el procedimiento de concesión, todo ello en aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015.

En su virtud, y en uso de las competencias de ordenación atribuidas al FEGA, en virtud del artículo 12 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre,

Resuelvo

Primero. Ampliación del plazo máximo para dictar y notificar la resolución

Se amplía seis meses el plazo máximo de resolución y notificación a los solicitantes establecido en la disposición séptima de la Resolución de 13 de abril de 2021, del Fondo Español de Garantía Agraria O. A. (FEGA O.A.), por la que se convocan ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico, es decir, hasta el 20 de abril de 2022.



Segundo. *Recursos.*

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. *Efectos.*

La presente resolución surtirá efectos a partir del día de su publicación en la sede electrónica del FEAGA y se dará publicidad de la misma también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Madrid, a 24 de septiembre de 2021.

El Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria O.A, Miguel Ángel Riesgo Pablo.